

Reglamento del entrenador

Artículo 1 (Propósito)

Este reglamento se refiere a materias y otros asuntos para la observancia del entrenador extranjero en los entrenamientos llevados a cabo por The Association for Overseas Technical Cooperation and Sustainable Partnerships (en adelante, la "AOTS") a través del Programa de cooperación técnica para la exploración de mercados en los países emergentes (Programa de capacitación y envío de expertos) o el Programa de apoyo a la formación de los recursos humanos para exportar tecnologías de bajo carbono (Programa de apoyo a la formación de los recursos humanos para fomentar la exportación de tecnologías de bajo carbono).

Artículo 2 (Observancia de las leyes)

El entrenador deberá obedecer fielmente las leyes japonesas, así como las normas y reglamentos establecidos por la AOTS y la compañía anfitriona.

Párrafo 2 De acuerdo con lo anterior, el entrenador no podrá trabajar ni aceptar trabajos de medio tiempo ni similares.

Artículo 3 (Comunicación antes de venir a Japón)

El entrenador que participe por parte de una empresa privada extranjera, etc. deberá entregar las copias de la Carta de Consentimiento, el boleto aéreo y el recibo del boleto aéreo a la AOTS a más tardar dos semanas antes de la fecha de inicio del entrenamiento, para informar a la AOTS sobre la disposición del cumplimiento de las leyes y regulaciones varias de Japón, así como las fechas previstas de entrada y salida de Japón.

Artículo 4 (Entrada a Japón)

El entrenador deberá ingresar a Japón un día antes de la fecha de inicio del entrenamiento. Sin embargo, podrá entrar a Japón dos días antes de fecha de inicio del entrenamiento siempre y cuando la AOTS lo autorice reconociendo el caso como forzoso.

Artículo 5 (Participación y plan de entrenamiento)

El entrenador deberá ser diligente en su entrenamiento, siguiendo el plan elaborado por la AOTS o por la compañía anfitriona y aprobado por la AOTS.

Párrafo 2 El entrenador deberá participar en todos los entrenamientos, excepto cuando sea imposible por encontrarse mal de salud.

Artículo 6 (Remuneración)

El entrenador tiene derecho a recibir la remuneración y servicios de acuerdo con los criterios determinados por la AOTS.

Artículo 7 (Peticiónes o quejas del entrenador)

El entrenador podrá presentar quejas o peticiones de mejoramiento acerca del entrenamiento o la remuneración. Ante ello, la AOTS consultará cuanto antes con las partes interesadas y tomará las medidas necesarias y posibles. Sin embargo, el entrenador deberá seguir las decisiones finales de la AOTS.

Artículo 8 (Consideraciones sobre seguridad)

El entrenador deberá llevar una vida lo suficientemente segura y saludable como para no obstaculizar la continuidad del entrenamiento

Párrafo 2 En vista de lo anterior, el entrenador no podrá conducir vehículos (incluyendo motocicletas) ni bicicletas. Sin embargo, cuando durante el entrenamiento práctico no exista el transporte público adecuado entre el lugar de alojamiento y el de entrenamiento, y sólo cuando surjan dificultades para ir y volver por otros medios, se permitirá el uso de bicicleta una vez que la compañía anfitriona realice los procedimientos de educación vial y los trámites del seguro.

Artículo 9 (Alojamiento)

El entrenador debe vivir en el alojamiento que la AOTS o la compañía anfitriona ha preparado o aprobado.

Párrafo 2 En caso de que el entrenador desee hacer uso de un alojamiento distinto al mencionado deberá contar previamente con la aprobación de la AOTS. Ahora bien, durante el entrenamiento práctico, deberá solicitarlo a la AOTS a través de la compañía anfitriona.

Artículo 10 (Hora límite del AOTS Kenshu Center)

El entrenador hospedado en el AOTS Kenshu Center que sale afuera deberá regresar al Centro antes de las 11:00PM. Si por alguna razón no puede regresar al Centro antes de la hora límite, deberá comunicarse de antemano con el Centro.

Artículo 11 (Compañía de familiares)

El entrenador no puede ser acompañado por su familia ni invitar parientes a venir a Japón. Si por un motivo inevitable fuera necesaria la presencia de familiares debería contar previamente con la aprobación de la AOTS. Ahora bien, durante el entrenamiento práctico, debería solicitarlo a la AOTS a través de la compañía anfitriona.

Artículo 12 (Ausencia temporal de Japón)

El entrenador no podrá salir de Japón. No obstante, si en caso inevitable necesitara salir temporalmente del país, el entrenador deberá obtener el consentimiento previo de la AOTS. Ahora bien, durante el entrenamiento práctico, deberá solicitarlo a la AOTS a través de la compañía anfitriona.

Artículo 13 (Seguro)

El entrenador podrá recibir tratamiento médico en calidad de asegurado, de acuerdo con el seguro de viajes firmado entre la AOTS y una Aseguradora ante la eventualidad de lesiones o accidentes repentinos y casuales (relativos o no al entrenamiento) sufridos por el entrenador durante el entrenamiento. Los gastos del seguro correrán por cuenta de la AOTS.

Párrafo 2. En caso de verse la necesidad de requerir sumas altas superiores a los límites máximos estipulados en la póliza del seguro, el entrenador deberá solicitar previamente instrucciones a la AOTS. Ahora bien, durante el entrenamiento práctico, deberá solicitarlo a la AOTS a través de la compañía anfitriona.

Párrafo 3. Cuando el entrenador se hospitalice por enfermedad o herida, o sufra un accidente que dificulte el entrenamiento, deberá avisar rápidamente a la AOTS o la compañía anfitriona.

Párrafo 4. Aparte de la suma pagada por la compañía aseguradora, la AOTS no asumirá responsabilidad compensatoria por los daños y pérdidas relativos a accidente del entrenador citado en el párrafo 1.

Artículo 14 (Daños de responsabilidad del entrenador)

Cuando el entrenador, por negligencia grave o intencionalmente, causa daños a la AOTS o la compañía anfitriona, podrá exigírsele pagar una indemnización a la AOTS o la compañía.

Artículo 15 (Pérdida de la calidad de entrenador)

El entrenador podrá perder su calidad de tal en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (1) Al infringir lo estipulado en el presente reglamento.
- (2) Cuando no se pueda esperar conseguir resultados aunque continúe con el entrenamiento por falta de capacidad, voluntad o conducta impropia del entrenador.
- (3) Cuando no pueda seguir adelante con el entrenamiento por enfermedad o herida.
- (4) Cuando la reputación y la confianza de la AOTS sufran grandes agravios por obra del entrenador.
- (5) Cuando haya situaciones de importancia equivalentes a las mencionadas anteriormente.

Párrafo 2. El entrenador perderá automáticamente su calidad de tal cuando el convenio entre la AOTS y la compañía anfitriona termine, o se interrumpa el entrenamiento.

Párrafo 3. Cuando el entrenador pierda su calidad de tal por las causas establecidas en los párrafos 1 o 2; en principio deberá restituir a la AOTS, ya sea directamente o a través de la compañía anfitriona, una parte o la totalidad de los gastos de entrenamiento y estadía usados hasta el momento.

Artículo 16 (Regreso a su país)

Una vez terminado el entrenamiento o pérdida su calidad de entrenador, este deberá regresar sin demora a su país. Sin embargo, esta limitación podrá ser cambiada con aprobación de la AOTS.

Párrafo 2. Con excepción del caso mencionado en el párrafo anterior, si el entrenador excede en 8 días su estadía después del término del entrenamiento, la AOTS no le pagará el boleto de regreso a su país.

Párrafo 3. Las provisiones del tercer párrafo del artículo precedente serán aplicadas cuando el caso es atribuido al párrafo anterior.

Artículo 17 (Diploma)

De acuerdo con el "Reglamento para la Emisión de Certificados", cuando se termina satisfactoriamente el entrenamiento planeado, el entrenador podrá recibir un diploma emitido por la AOTS.

Artículo 18 (Misceláneos)

Los asuntos más graves o no estipulados en este reglamento serán decididos por la AOTS según sea necesario.

Este reglamento está vigente desde el 1 de abril de 2019.